



Resolución Municipal N° 379/2008
á, 09 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1220/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Convenio Interinstitucional N° 19/2008, suscrito entre El Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra y el Centro de Parálisis Cerebral, para la asignación de recursos económicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de noviembre de 2008, el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, representado por el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el Oficial Mayor de Desarrollo Humano, la Directora de Género y Asuntos Generacionales suscribió con el Centro de Parálisis Cerebral, representado por la señora Sonia Ruiz de Rabczuk un Convenio de Cooperación Interinstitucional, a través del cual las partes se comprometen a ejecutar un conjunto de acciones coordinadas y concertadas en materia de protección a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con habilidades o capacidades diferentes de nuestro municipio.

Que, el objeto del Convenio es brindar el apoyo económico que corresponde al Centro de Parálisis Cerebral, quien en el marco de sus facultades y atribuciones destinado los recursos económicos al pago de los servicios básicos que son necesarios para la asistencia social y cuidado de niños y adolescentes con habilidades diferentes.

Que, el Centro de Parálisis Cerebral, presta la debida atención, a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con habilidades o capacidades diferentes, de nuestro municipio, y específicamente durante la gestión 2008.

Que, el presente Convenio tiene como marco Jurídico la Ley de Descentralización Administrativa, la Ley de Participación Popular, la Ley Orgánica de Municipalidades y los Principios Universales de ayuda y solidaridad con los sectores más necesitados de nuestra población.

Que, el artículo 200 parágrafo II del de la Constitución Política del Estado establece que: "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales".

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tiene atribuciones para desarrollar y promover acciones a favor de la familia, la integración social y la protección de la Niñez y Adolescencia, en conformidad a lo dispuesto por los artículos 190, 191, 192 y siguientes del Código Niño Niña y Adolescente y artículo 8 parágrafo I numeral 20 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Centro Parálisis Cerebral, es una Institución sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica, otorgada mediante Resolución Suprema N° 207888/1990, que se compromete a atender un mínimo de cien personas con algunas capacidades o habilidades diferente, los cuales serán derivado al Centro de Parálisis Cerebral por parte de la Dirección Municipal de Género y Asuntos Generacionales (Defensoría de La Niñez y Adolescencia).



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el presente Convenio cuenta con Preventivo 00632 Certificación Presupuestaria N° 2902008 (Donaciones a Instituciones Privadas sin fines de lucro, "Centro de Parálisis Cerebral), por el monto de Bs30.000.00.- (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 09 de diciembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Convenio Interinstitucional N° 19/2008 suscrito entre el Gobierno Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y el "Centro de Parálisis Cerebral", para la otorgación de recursos económicos presupuestados en el POA 2008, por la suma de Bs30.000.00.- (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), destinados a gastos de Servicios de Agua, Servicios Telefónicos, Energía Eléctrica, Gastos Administrativos, Productos de Artes Gráficas, Productos Químicos y Farmacia.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. **DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández**
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE